PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 292

REF: E2-2021-2249-A s/ Proyecto Decreto justifica inasistencia padres a cargo de hijos con clases virtuales o presenciales con jornada reducida

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN
ESC. NOELIA DINA CANTEROS
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

I.- Accede la presente actuación a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión en relación al proyecto de decreto que propicia justificar las inasistencias de los agentes responsables del cuidado de niños, niñas o adolescentes en el hogar, teniendo en cuenta la modalidad implementada para el dictado de clases presenciales con jornada reducida o virtuales.

II.- La actuación se inicia con la presentación de la Asociación Trabajadores del Estado –ATE- solicitando la inmediata aplicación de la Resolución N° 60/2021del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, que dispone a partir del inicio del ciclo lectivo 2021 en cada jurisdicción, se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, en dos situaciones: 1) Los días en que no concurran a clases presenciales en el establecimiento educativo respectivo; 2) Los días que concurran con jornada presencial reducida y no pueda cumplirse la jornada escolar normal y habitual del establecimiento.

Deberá comunicarse esta situación al empleador y completar una declaración jurada. Asimismo, el instrumento aclara que podrá acogerse a esta justificación solo un progenitor o persona responsable de los cuidados, por hogar.

A fs. 7 la Dirección General de Recursos Humanos sugiere la adecuación de la Resolución N° 60 a las normativas vigentes en nuestra provincia y conforme la situación epidemiológica en la que nos encontramos.

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

En este sentido, propone que cada jurisdicción organice planteles de trabajo que garanticen el efectivo cumplimiento y prestación del servicio correspondiente a cada área, teniendo en cuenta la información que recabe a través de las declaraciones juradas que presenten los agentes a tal fin.

A fs. 10/13 el Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica adjunta proyecto de decreto.

III.- El planteo realizado por la asociación gremial se encuentra enmarcado en la situación de emergencia sanitaria que atravesamos hace más de un año.

Cabe recordar que mediante Decreto Nº 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia en materia sanitaria, establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por un plazo de un (1) año, a partir del 12/03/2020. Posteriormente, por el Decreto N° 167/21 se prorrogó la misma hasta el 31 de diciembre de 2021.

En nuestra provincia, mediante Decreto 48/2020 se declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio. Por su parte, mediante Decreto 430/2020 el Poder Ejecutivo Provincial adhirió al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, que fue ratificado por ley. Luego, mediante Decreto provincial N° 1261/20 se prorrogó la vigencia de los Decretos N° 48 y N° 430, hasta el 01 de marzo de 2021 y el Decreto N° 478 prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 01 de marzo de 2022.

Complementariamente, y conforme las facultades conferidas por el Estado Nacional, las provincias dictaron medidas regulatorias y restrictivas que fueron prorrogándose y adecuándose a la evolución de la pandemia, con el objetivo de mitigar la cadena de transmisión.

Entre estas medidas, se encuentran el fomento del teletrabajo y la facultad de las autoridades jurisdiccionales de evaluar la posibilidad de reanudación escalonada y progresiva de las clases presenciales en todos los niveles educativos y modalidades, en el marco del protocolo y lineamientos establecidos en la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 364/2020.

En nuestra provincia, el Decreto 355/2021 aprobó el Protocolo Sanitario y Pedagógico para el inicio del Ciclo Lectivo 202, priorizando el sostenimiento de clases en los formatos presenciales, no presenciales y combinadas conjuntamente, debiendo elaborar cada establecimiento educativo un Plan Organizativo Institucional en el marco de su Proyecto Educativo Comunitario.

COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

IV.- Ante esta regulación y organización del ciclo lectivo 2021, los progenitores o personas adultas responsables de la educación de los menores en sus respectivos hogares, se encuentran obligados a acompañar dicho proceso, viendo afectada la prestación normal y habitual de su trabajo en el ámbito del sector público provincial, por tal razón la medida propiciada en el proyecto bajo análisis resulta oportuna y razonable.

No obstante, cabe señalar que el proyecto de decreto en la parte resolutiva no menciona ni aclara que solo podrá acogerse a esta justificación un progenitor o persona responsable por hogar, tal como expresamente lo dispone el art. 1 última parte de la Resolución 2021-60-APN-MT, agregada a fs. 2/4 y como lo sugirió la Dirección General de Recursos Humanos en su dictamen.

Siguiendo este razonamiento y teniendo especial consideración el alto número de empleados públicos provinciales que son convivientes, corresponde establecer de manera clara y precisa en la parte resolutiva del instrumento a dictarse, que solo una persona por hogar podrá hacer uso de esta justificación de inasistencia especial.

Asimismo, deberá suscribir el proyecto de decreto a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 3553/08, que dispone: "*2.5.4.1.Forma: cada Ministerio, Secretaria de Estado, Organismo Autárquico Descentralizado o Empresa del Estado Provincial, podrá proponer Proyectos de Decretos mediante elevación al funcionario que ejerce la titularidad del Poder Ejecutivo, efectuada a través de la Secretaria General de la Gobernación. El Proyecto de Decreto deberá estar suscripto, en el lado Izquierdo de la hoja, respetando el margen correspondiente, por el titular del ministerio mediante el cual se establece la dependencia o se relaciona con el Poder Ejecutivo el organismo que lo inicia. El incumplimiento de este requisito implicara la devolución del trámite al organismo de origen.*"

Con las observaciones realizadas, remito el presente para su consideración y continuidad del trámite.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

09-04-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL